



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2018, DE 19 DE OCTUBRE, DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR A TRAVÉS DEL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES PARA 2020.**

Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el BOR la Ley 5/2018, de 19 de octubre, de gratuidad de los libros de texto y material curricular, cuyo objeto es garantizar, de manera gradual, la gratuidad de los mismos a todos los alumnos que cursen las enseñanzas de Educación Primaria, ESO y FP Básica en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluyendo al alumnado de educación especial.

Ya en el momento de su entrada en vigor, dado que se había previsto que la tramitación parlamentaria del correspondiente proyecto de Ley iba a conllevar un amplio periodo de tiempo, se contempló en la Disposición Transitoria Única que, durante el curso 2018/2019, sería de aplicación la Orden EDU/39/2018, de 20 de junio, que fue concebida como una norma de transición que permitiera avanzar en la implantación de la gratuidad de manera gradual, en tanto se completara el desarrollo de la propia Ley.

Por ello en el punto 2 de dicha Disposición Transitoria Única se dispone que a la entrada en vigor de la Ley (es decir, una vez comenzado el curso 2018/2019), seguiría estando vigente dicha Orden, si bien en su punto 3, ya previendo la complejidad del proceso, se estableció que, si a la fecha de matriculación del alumnado en el curso 2019/2020, no se hubieran aprobado las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la Ley, seguiría desplegando sus efectos la Orden citada hasta la finalización del curso académico.

En aplicación de lo anterior, en el presente curso 2019/2020, sigue siendo de aplicación la Orden EDU/39/2018, de 20 de junio, puesto que por el momento no se ha desarrollado reglamentariamente la Ley 5/2018, de 19 de octubre, por lo que es preciso realizar una estimación aproximada de cuánto tiempo puede conllevar dicho desarrollo reglamentario y la puesta en marcha de todas las medidas contempladas a nivel legal para poder llevar a cabo el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2019/104429	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales		2019/0637402
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Jefe de Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones				
2 Subdirector General de Gestión Educativa				
3 Secretaria General Técnica				
4				



programa en toda su extensión y con plenas garantías de un correcto funcionamiento administrativo y el máximo nivel posible de seguridad jurídica.

Para realizar la estimación citada anteriormente, es necesario en primer lugar señalar que, si bien la Orden EDU/39/2018 ha permitido poner en marcha el programa de gratuidad de libros de texto de manera satisfactoria, la Ley 5/2018, de 19 de octubre, es considerablemente más ambiciosa en sus objetivos, al incluir la financiación del material curricular entre otros cambios de cierto calado, por lo que resulta necesario realizar un nuevo desarrollo reglamentario con un Decreto que complete la regulación en sus aspectos más generales y una Orden que aún descienda más en el desarrollo técnico-administrativo de la medida.

Además de resultar lo habitual desde un punto de vista jurídico que una norma con rango de Ley cuente con un desarrollo reglamentario a través de un Decreto y una Orden posterior, en este caso es si cabe todavía más recomendable puesto que el programa de gratuidad de libros de texto y material curricular recogido en la Ley resulta muy ambicioso en sus objetivos, supone un importante nivel de gasto público y un volumen muy elevado de gestión administrativa, particularmente con nuevas funcionalidades como la gratuidad del material curricular, que hay que estudiar con mucha precisión a nivel jurídico y económico para preservar el cumplimiento de la Ley y su sostenibilidad económica.

Precisamente por toda esta complejidad, no resultaría una buena opción en técnica jurídica contemplar la totalidad de su desarrollo en un Decreto, cuya tramitación siempre es más larga y compleja que una Orden de la Consejería, por lo que los aspectos más apegados a la gestión diaria deberían, a juicio de este centro gestor, quedar establecidos en una Orden cuya modificación siempre es más simple en caso de necesidad.

A la vista de todo lo anterior, se informa de que desde este centro gestor se está elaborando un borrador de anteproyecto de Decreto de desarrollo de la gratuidad de libros de texto en el que se establecería la regulación más ampliada, sin ánimo de ser exhaustivo, de aspectos tan

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/104429	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2019/0637402	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Jefe de Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones			
2	Subdirector General de Gestión Educativa			
3	Secretaría General Técnica			
4				



cruciales como el funcionamiento de los bancos y catálogos de libros, el material curricular (adquirido a establecimientos o de elaboración propia), la gestión económico-presupuestaria del programa, las comisiones de gestión y coordinadores del programa en los centros educativos o los compromisos del alumnado participante. Posteriormente, se elaboraría una Orden en la que se profundizara en dichos aspectos y otros más relacionados con la gestión administrativa diaria del mencionado programa.

Paralelamente al desarrollo reglamentario del programa, es preciso analizar el impacto en la gestión administrativa a realizar por parte del centro gestor, el cual, a tenor de la experiencia acumulada durante estos años de puesta en marcha transitoria, no es precisamente pequeño, debiéndose requerir también unos plazos posteriores de elaboración de informes, valoración de los nuevos módulos y tramitación en general para las convocatorias anuales.

A lo anterior se unirá ineludiblemente la necesaria adaptación de la aplicación informática existente en la plataforma de gestión educativa "RACIMA" (que reviste una importante complejidad técnica), así como el correspondiente tiempo de análisis y pruebas para su óptima puesta en funcionamiento a disposición de los servicios centrales de la Consejería de Educación y Cultura y de los propios centros educativos, considerando que en este programa se ven involucrados miles de alumnos cada curso escolar.

Atendiendo a casos similares, debemos contemplar un tiempo de varios meses para poder aprobar el Decreto y la subsiguiente Orden, a lo que habría que añadir un tiempo de adaptación administrativa e informática de los nuevos requerimientos establecidos en la Ley, por lo que, considerando que nos encontramos en el último trimestre de 2019, es prácticamente seguro que no se llegará a tener todas las etapas cumplidas antes del mes de junio de 2020, que es el límite para la puesta en marcha de cualquier cambio significativo, teniendo en cuenta que es la finalización del presente curso escolar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/104429	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2019/0637402	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Jefe de Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones			
2	Subdirector General de Gestión Educativa			
3	Secretaría General Técnica			
4				



**Gobierno  
de La Rioja**

Por todo ello, y sin perjuicio de que, a nivel de este centro gestor, se agilicen en la medida de lo posible los trámites para poner en marcha todo lo anteriormente descrito sin que otras áreas de trabajo encomendadas puedan verse afectadas negativamente, parece razonable flexibilizar el plazo de desarrollo reglamentario establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley.

Dicha modificación permitirá que, si a la fecha de matriculación del alumnado en el próximo curso 2020/2021, como es previsible, no se hubieran aprobado las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley, pueda seguir aplicándose la Orden EDU/39/2018, de 20 de junio, con objeto de garantizar una puesta en marcha ordenada y sin problemas en un programa con un impacto social tan importante como es el descrito.

Considerando que para poder proceder a la modificación de la citada Disposición Transitoria Única, es necesario realizarlo a través de una norma con rango de ley, a continuación se propone el texto para su inclusión en el proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para 2020 de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo XXX:

Se establece una nueva redacción del punto 3 de la Disposición Transitoria Única de la Ley 5/2018, de 19 de octubre, de gratuidad de libros de texto y material curricular, que queda como sigue:

*“3. Si a la fecha de matriculación del alumnado en el curso 2020/2021 no se hubieran aprobado las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley, seguirá desplegando sus efectos jurídicos la Orden EDU/39/2018, de 20 de junio, hasta la finalización del curso académico”.*

Es cuanto tengo el honor de informar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/104429	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2019/0637402	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones				
2 Subdirector General de Gestión Educativa				
3 Secretaria General Técnica				
4				